



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES HEREDEROS	JAIME DE JESUS RESTREPO FLOREZ CC 15.251.155
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 011 2019 00177 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APLAZA AUDIENCIA Y REQUIERE

En el trámite de la referencia, el día de hoy 21 de noviembre de 2021 a las 15:07 se recibió memorial del apoderado de la parte actora, Dr. FRANKLIN ANDERSON ISAZA, en el cual pone en conocimiento que en el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín dependencia que conoció inicialmente de este proceso, se llevó a cabo la audiencia del Artículo 77 CPT y SS, el día **11 de diciembre de 2020 a las 8:15 a.m.**, sin embargo, indica que no cuenta con dicha pieza procesal.

Y allegó pantallazo de un correo enviado el 10/12/2020 a las 4:49 p.m. desde la cuenta j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a Marleny Esneda Preciado; juanoarcos@gmail.com en el cual informan la fecha de audiencia.

También aportó pantallazo del correo enviado el 26/01/2021 a las 2:03 pm desde el correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a Nataly Sierra Valencia, según el cual se informa que remiten los oficios 011, 012 y 013 de 2021.

Al verificar el expediente físico y el expediente digital recibido a través de la plataforma Azure, se advierte que, solo reposa el auto proferido el 13 de diciembre de 2019, por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, mediante el cual se programó la audiencia, pero no se encuentran las piezas procesales relativas al acta y grabación de la audiencia del art. 77 del CPT y SS, ni tampoco de los oficios, que menciona la parte actora.

En consideración a que este Despacho Avocó Conocimiento del proceso, mediante auto del **02 de noviembre de 2022 *en cumplimiento del Acuerdo No. CSJANTA21-16 24 de febrero de 2021***, providencia en la cual se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPT y S.S, para el día de mañana 22 de noviembre de 2023, sin que los apoderados de las partes hayan realizado pronunciamiento alguno, pues solo hasta el día de hoy, se informa sobre la celebración de una audiencia en el Juzgado de origen.

Así las cosas, considera el Juzgado que no es posible celebrar las audiencias programadas para el día de mañana, hasta tanto, se tenga certeza de la celebración de la audiencia del art. 77 del CPT y SS y de la competencia de este Juzgado para avocar conocimiento de este proceso,



en tanto que el acuerdo, indicó lo requisitos que debían tener los expedientes para ser enviados a este Despacho.

En consecuencia, se aplaza la audiencia programada y se **ordena:**

OFICIAR a la secretaria del **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que, en el menor término posible informe, si en el proceso ordinario laboral con radicación **05001 31 05 011 2019 00177 00**, se **celebró audiencia el día 11 de diciembre de 2020 a las 8:15 a.m.-**

En caso afirmativo, deberá remitir las piezas procesales faltantes, (acta de audiencia, grabación, oficios librados por secretaria), para efectos de establecer si esta Despacho es o no competente, para conocer el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc77afd9059689ea45a53750edbd516bb74d78f1615fe1835b6854c8dcc6974**

Documento generado en 21/11/2023 05:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>